

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la parte demandante no ha aportado prueba de la radicación del oficio 1369 de abril 23 de 2019. Pasa despacho de la señora Jueza hoy 16 de octubre de 2020 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Asunto : Auto requiriendo – artículo 317-1 del C.G. del
Proceso.
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Pichincha S.A.
Demandado : Oscar Valencia Ospina
Radicado : 630014003007-2019-00200-00

Como se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, la parte demandante, no ha aportado prueba de la gestión realizada respecto del oficio 1369 del 23 de enero de 2019 para la práctica de la medida cautelar decretada por auto de fecha 22 de abril del mismo año. Cabe anotar, que dicho oficio fue retirado desde el 30 de abril de 2019.

Por lo anterior el Juzgado de conformidad con lo establecido por el artículo 317-1 del Código General del Proceso, requiere a la parte ejecutante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, se sirva aportar la prueba de la radicación del oficio 1369 del 23 de enero de 2019, so pena de tener por desistida la medida cautelar decretada en éstas diligencias.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

122 DE OCTUBRE 19 DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO